

RESOLUCIÓN NÚMERO 0030 DE 27 ENERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Resolución No. 0030 del 27 ENERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV.

Que, en el marco del esquema público del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	78
BOLÍVAR	MORALES	78
CAUCA	CAJIBIÓN	78
CAUCA	MORALES	78
CAUCA	TIMBIQUÍ	78
CESAR	SAN DIEGO	78
LA GUAJIRA	BARRANCAS	210
LA GUAJIRA	EL MOLINO	210
LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	200
LA GUAJIRA	VILLANUEVA	228
NARIÑO	BARBACOAS	78
NARIÑO	LOS ANDES	78
NARIÑO	RICAURTE	78
NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	78
NORTE DE SANTANDER	HACARI	78
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	78
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	78

Que, como resultado de procesos de selección de contratistas de obra para suelo urbano adelantados por la Fiduciaria Bogotá S.A. hoy Aval Fiduciaria S.A en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa "Casa Digna, Vida Digna", dentro de las vigencias de los años 2023 y 2024 se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Resolución No. 0030 del 27 ENERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 31 de diciembre del 2025, 14 y 15 de enero de 2026 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correos electrónicos de fecha 5, 14, 15 y 16 de enero de 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 21 de enero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, atendiendo las condiciones del oficio 2023EE0040950 del 16 de mayo de 2023 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el interventor contratado por la Fiduciaria Bogotá hoy Aval Fiduciaria S.A. en los términos del contrato No. 224003 ENT – 03 de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 29 de diciembre de 2025

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2023, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de QUINIENTOS OCIENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$584.640.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos

Resolución No. 0030 del 27 ENERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$584.640.000)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	325603	40355076	GRACIELA	YULE CASSOS	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000,00
2	339343	34566535	OLIVA MARINA	IBARRA CASAMACHIN	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000,00
3	284109	76339026	CARLOS	HERRERA BALANTA	CAUCA	TIMBIQUÍ	\$ 13.920.000,00
4	359960	1003310786	LUCILA	GRUESO FLOREZ	CAUCA	TIMBIQUÍ	\$ 13.920.000,00
5	267142	42404831	MARINELLYS	ISEDA SEOHANES	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
6	281968	27038453	EDILIA	RAMIREZ EPIAYU	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
7	223481	56089034	MARLENE ESTHER	ACUÑA ARROYO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
8	277905	57297402	LUDET CAROLINA	DAVILA BOLAÑO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
9	223545	39490585	INGRIS JOHANA	RODRIGUEZ MENDOZA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
10	235975	40788434	TEONILDA	FERNANDEZ EGEA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
11	235988	56082841	DELCY MARIA	QUIROZ TABORDA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
12	223525	56088173	CELINA	AVILA DUARTE	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
13	295918	56089232	MARLEY MARIA	MENDOZA RANGEL	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
14	295917	84046045	SERVIO TULIO	GARZON GALVAN	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
15	223527	84072930	CARLOS ENRIQUE	VILLERO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
16	272701	1100955053	MARIA FERNANDA	PRADA DUARTE	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
17	282385	1124037348	YULIETH PAOLA	TORRES CHARRIS	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000,00
18	356757	27400459	TERESA DEL SOCORRO	ACOSTA SOLARTE	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
19	356754	27401003	BETTY DEL SOCORRO	BASTIDAS ORTIZ	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
20	356745	36759160	ZONIA YOLANDA	GUANGA CHIRAN	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
21	356746	59265148	PAHOLA ANDREA	NOGUERA GARCIA	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
22	356765	59265197	ANGELA PATRICIA	RISUEÑO SILVA	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
23	358161	59676542	ROBERTINA	PASCAL CANTICUS	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
24	329884	59834226	PATRICIA DEL CARMEN	PADILLA ROMO	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00

Resolución No. 0030 del 27 ENERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
25	363224	37367822	CARMEN ALID	BLANCO PABON	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.920.000,00
26	362960	37372595	AIDA YAMILE	TORRES GOMEZ	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.920.000,00
27	367006	27728540	DEVORA	VERJEL AGUDELO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.920.000,00
28	370403	1963588	GUILLERMO ALFREDO	SILVA CRISTANCHO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
29	370405	27837487	BERTHA MARIA	GUTIERREZ ROLON	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
30	364019	27837976	ROSA AMIRA	CLAVIJO ROJAS	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
31	370404	36688071	LUCRECIA	MENDEZ DE MENDEZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
32	370406	37197291	ROSMIRA	NAVARRO VERJEL	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
33	366838	60435135	ANGELA MARITZA	RIVERA SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00
34	367511	18102993	JULIO CESAR	GALVIZ BENAVIDES	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
35	258255	26584871	MARIA BELIGOR	CAPERA GUALI	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
36	313059	31166759	RUBIELA	RAMOS VIDAL	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
37	334769	41115475	VERONICA APOLINARIA	LOPEZ ANDRADE	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
38	367514	1004532841	NAYELI MARITZA	JOJOA ASCUNTAR	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
39	258248	1125409111	MARIA ARGENIS	HERRERA RODRIGUEZ	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
40	220487	1127071218	WILLINTON MAURICIO	CANO TASCON	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
41	372454	22968041	PURIFICACION	RAMOS MARIMON	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
42	330531	1049929869	ENICELA	PALENCIA TORRES	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$584.640.000

Artículo 2. los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) correspondiente a la vigencia 2023.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 0030 del 27 ENERO 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 8. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá hoy Aval Fiduciaria S.A., y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 ENERO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO

Fecha: 2026.01.27
14:38:15 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz
Contratista FNV